

RESOLUCIÓN DE COMISION ORGANIZADORA Nº 071-2020-UNDC

San Vicente de Cañete, 21 de julio de 2020

VISTO: Informe nº 156-2020-UNDC/CO/P/CEPRE/C de fecha 08.07.2020, Oficio nº 149-2020-UNDC/P/VPAC de fecha 10.07.2020, Informe nº 415-2020-UNDC/OPP/P de fecha 15.07.2020, Informe Legal nº 278-2020-UNDC/OAJ-ERS de fecha 17.07.2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18º de la Constitución Política del Estado Peruano y artículo 8º de la Ley nº 30220- Ley Universitaria, la Universidad Nacional de Cañete es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Se rige por su estatuto, instrumento que ha sido elaborado bajo el respeto irrestricto de la Constitución, Ley Universitaria y demás normas concordantes;

Que, ante esta situación que aqueja a nuestro país, y de acuerdo a las disposiciones emitidas por el Estado; la universidad Nacional de Cañete, mediante Resolución Presidencial nº033-2020-UNDC, aprobó la DIRECTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TRABAJO REMOTO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN ANTE EL CORONAVIRUS (COVID-19);

Que, mediante Informe nº 156-2020-UNDC/CO/P/CEPRE/C, de fecha 08.07.2020, el Director de Producción de Bienes y Servicios, remite la propuesta del "REGLAMENTO DE LA MODALIDAD VIRTUAL DEL CENTRO PRE-UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE", que va permitir normar el desarrollo no presencial (remoto) en el marco de emergencia sanitaria por Covid-19;

El mencionado reglamento, tiene como objetivo: a) Garantizar el cumplimiento de las metas y objetivos del Centro Preuniversitario modalidad virtual, b) Normar la organización, el funcionamiento y desarrollo de las actividades y acciones del Centro Preuniversitario modalidad virtual en correspondencia con el artículo 54º y 110º de la Ley Universitaria 30220 y con el Estatuto de la UNDC, c) Normar los criterios para el proceso de evaluación y selección de ingresantes mediante la modalidad de ingreso directo del CEPREUNDC;

Que, mediante Oficio nº 149-2020-UNDC/P/VPAC de fecha 10.07.2020, el Vicepresidente Académico, solicita la aprobación del "REGLAMENTO DE LA MODALIDAD VIRTUAL DEL CENTRO PRE-UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE";

Que, mediante Informe nº 415-2020-UNDC/OPP/P de fecha 15.07.2020, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, informa que visto la propuesta del "REGLAMENTO DE LA MODALIDAD VIRTUAL DEL CENTRO PRE-UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE", la misma que se encuentra conforme, en tal fin se remite la presente para su opinión legal y posterior trámite de aprobación;

Firmado digitalmente por:

OSNAYO MICO, que, mediante Informe Legal nº 278-2020-UNDC/OAJ-ERS de fecha 17.07.2020, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda aprobar el "REGLAMENTO DE LA MODALIDAD VIRTUAL DEL CENTRO PRE-UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE", de conformidad con el artículo 8º de la Ley Nº 30220 – Ley Universitaria;

20491363402 soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 23/07/2020 15:19:38-0500

Estando las consideraciones expuestas en la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, Ley Universitaria nº 30220, Resolución Viceministerial nº 088-2017- MINEDU, Estatuto de la UNDC y a lo acordado por la Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria de fecha 21 de julio de 2020;

La Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete;



Firmado digitalmente por:

VILLANUEVA AGUILAR Carlos

Eduardo FIR 19206132 hard

Motivo: En señal de conformidad

Fecha: 23/07/2020 15:19:38-0500

RESOLUCIÓN DE COMISION ORGANIZADORA N° 071-2020-UNDC

San Vicente de Cañete, 21 de julio de 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "REGLAMENTO DE LA MODALIDAD VIRTUAL DEL CENTRO PRE-UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE", conforme al expediente que consta de (12) folios que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Centro Pre-Universitario de la Universidad Nacional de Cañete, adoptar las acciones conducentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



Firmado digitalmente por:
VILLANUEVA AGUILAR Carlos
Eduardo FIR 19206132 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 23/07/2020 15:20:11-0500



Firmado digitalmente por:
OSNAYO VILLALTA Abad FAU
20401363402 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/07/2020 08:48:51-0500

DISTRIBUCIÓN

Presidencia
Vicepresidencias (02)
Director General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Comunicaciones
Oficina de Gestión de la Calidad
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Centro Preuniversitario
Archivo
ADV/Sec.Gral.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

**DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE
BIENES Y SERVICIOS**



**REGLAMENTO DE LA MODALIDAD VIRTUAL
DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO**

San Vicente de Cañete – Lima - Perú

www.undc.edu.pe



CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°

El presente reglamento tiene como propósito establecer normas y procedimientos que regulen el aspecto académico, derechos y deberes de los estudiantes y otros procedimientos que brinda el Centro Preuniversitario modalidad virtual de la Universidad Nacional de Cañete (UNDC).

Artículo 2°: BASE LEGAL

El presente reglamento se sustenta legalmente en:

- La Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley General de Educación N° 28044
- Ley N° 29488, Ley de creación de la Universidad Nacional de Cañete - Ley Modificatoria N° 30515
- El Estatuto de la UNDC, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 068-2019-UNDC
- Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU
- Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 y sus modificatorias
- Plan Estratégico Institucional aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 065-2020-UNDC
- Plan Operativo Multianual 2020-2022 aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 086-2019-UNDC

Artículo 3°: DE LOS OBJETIVOS

Los objetivos de este Reglamento son:

- a. Garantizar el cumplimiento de las metas y objetivos del Centro Preuniversitario modalidad virtual.
- b. Normar la organización, el funcionamiento y desarrollo de las actividades y acciones del Centro Preuniversitario modalidad virtual en correspondencia con el Artículo 54° y 110° de la Ley Universitaria 30220 y con el Estatuto de la UNDC.



- c. Normar los criterios para el proceso de evaluación y selección de ingresantes mediante la modalidad de ingreso directo del CEPREUNDC

CAPÍTULO II

DE LOS ESTUDIOS, CURSOS Y PROGRAMAS

Artículo 4°

El Centro Preuniversitario de la UNDC modalidad virtual se encarga de proporcionar una formación complementaria a la obtenida en la educación secundaria, procurando una mejor preparación y promoviendo a los mejores estudiantes para que tengan el ingreso directo a una de las carreras profesionales de la UNDC. También este servicio es extensivo para aquellos estudiantes que se encuentran cursando el quinto de secundaria.

Artículo 5°

El Centro Preuniversitario virtual participa de los Procesos de Admisión de la Universidad Nacional de Cañete, en la Modalidad de Ingreso Directo, ofreciendo hasta el 25% del total de vacantes del proceso de admisión en curso, distribuido proporcionalmente en cada ciclo académico de preparación.

Artículo 6°

Dentro del aula virtual se encontrarán los materiales académicos, recursos pedagógicos y de comunicación de los bloques y asignaturas del plan de estudios. Esto está compuesto por unidades y evaluaciones, que han sido desarrollados partiendo de una metodología flexible, dinámica e interactiva orientada al aprendizaje activo, con variedad de actividades individuales, material de lectura, contenidos multimedia, videos, cuestionarios domiciliarios, compendio de ciencias y compendio de humanidades para el estudiante y para el Docente, y otros. Además contará con una guía del estudiante (incluye el tutorial del aula virtual), un sílabo y un reglamento del estudiante.



Artículo 7°

Son derechos de los estudiantes:

- a) Expresar libremente sus ideas.
- b) Recibir una preparación preuniversitaria de alto nivel
- c) Disponer de una plataforma y sus herramientas para el aprendizaje de las asignaturas.
- d) Obtener un usuario y una contraseña personal que le asegure el ingreso al aula virtual y a la privacidad.
- e) Ser atendidos por el docente y/o tutor o el soporte institucional o técnico cuando sea requerido.
- f) Estar acompañados, guiados y supervisados en el proceso de aprendizaje por el equipo docente y administrativo del Centro Pre Universitario.
- g) Mantener una comunicación fluida con el docente a través de los medios destinados para tal fin dentro del aula virtual.
- h) Recibir respuesta a sus comunicaciones hasta 48 horas después de haber enviado la consulta y/o mensaje.
- i) Ser evaluados en su rendimiento académico oportunamente y de acuerdo a los criterios establecidos.
- j) Conocer el resultado de las evaluaciones dentro de los plazos establecidos.
- k) Recibir capacitación virtual en el uso y manejo del aula virtual (proceso de inducción).

Artículo 8°

Son deberes de los estudiantes:

- a) Respetar y cumplir las disposiciones de este Reglamento Académico.
- b) Utilizar el aula virtual y sus recursos en las condiciones que aseguren un buen uso de los mismos.
- c) Usar la plataforma exclusivamente para el aprendizaje de las asignaturas.
- d) Utilizar la contraseña proporcionada por el Centro Preuniversitario, respetando el fin para el cual ha sido creada, es decir, el uso exclusivo del estudiante inscrito. La contraseña es personal e intransferible, en ningún caso se podrá ceder a terceros.
- e) Respetar la propiedad intelectual de los contenidos del aula virtual.



- f) Respetar la privacidad de los datos a los que por su calidad de usuario de la plataforma pueda acceder.
- g) Contar con los medios necesarios para poder usar de las herramientas de la plataforma.
- h) Organizar y planificar su tiempo, para ello debe cumplir el cronograma de actividades del ciclo. Se recomienda imprimirlo y tenerlo siempre a la mano.
- i) Mantenerse informado acerca de las separatas, lecturas, actividades y tareas de los cursos, participando en el aula virtual.
- j) Cumplir dentro del aula virtual con todas las tareas, foros y actividades detalladas por el programa académico y el docente, en el tiempo y forma establecidos.
- k) Notificar a la Coordinación académica (vía correo), si por alguna razón excepcional, se encontrara en una circunstancia especial que le impidiera continuar con el curso y recibir así indicaciones de cómo proceder a partir de ese momento.
- l) Toda comunicación con el docente debe realizarse exclusivamente por mensajería o a través del aula virtual.
- m) Desarrollar las actividades con la metodología de trabajo de los docentes y de la institución.
- n) Abstenerse de copiar en los trabajos, suplantar la personalidad de un tercero, plagiar o falsificar documentos.
- o) Consultar a su docente ante cualquier duda o inconveniente académico.
- p) Ante cualquier duda o inconveniente de carácter técnico administrativo, no dude en realizar consultas al correo electrónico de la administración académica.
- q) Respetar las opiniones de sus compañeros expresados en alguno de los medios de comunicación.

CAPÍTULO III

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 9°

El sistema de evaluación para determinar a los ingresantes por esta modalidad (ingreso directo CEPRE) consiste en dos criterios:



a. Evaluaciones Permanentes

Las evaluaciones permanentes son el conjunto de actividades cognitivas en la que los estudiantes demostrarán su participación y protagonismo durante la construcción de sus conocimientos. Tiene una ponderación del 20% del puntaje final, constituido de la siguiente manera:

- Cumplimiento de las tareas con una ponderación del 8%;
- Participación en los foros: con una ponderación de 6%
- Participación en los Chats: con una ponderación de 6%

b. Exámenes parciales presenciales o virtuales.

Los exámenes parciales pueden llevarse a cabo de manera presencial o virtual. Se optará por una de ellas según las circunstancias que el país o la universidad atraviese.

El Primer Examen Parcial: evalúa los logros de aprendizaje de las primeras ocho unidades didácticas de la asignatura.

El Segundo Examen: evalúa logros de aprendizaje de las unidades didácticas 9 al 16.

En correspondencia con las carreras profesionales de la Universidad, se definieron dos tipos de examen parciales:

Tipo A: dirigido a los postulantes de las Carreras Profesionales de Administración, Contabilidad y Administración de Turismo y Hotelería.

Tipo B: Dirigido a los postulantes de las Carreras profesionales de Ingeniería de Sistemas y Agronomía.

Artículo 10°

Los exámenes parciales consisten en un cuestionario de 100 preguntas de opción múltiple que pertenecen al grupo de pruebas estructuradas y de tipo escrito. Son preguntas (enunciados o base del reactivo) con cinco posibles respuestas (opciones) de las cuales una es la correcta y las restantes (distractores) son verosímiles, o de las que todas son parcialmente correctas, pero sólo una de ellas es la más apropiada. De las 100 preguntas, 40 son de aptitud académica (habilidades lógico matemático y verbal), y 60 preguntas de conocimientos.



Los puntajes asignados, en ambos tipos de exámenes, serán las siguientes:

- Pregunta correctamente contestada = 2,5 puntos.
- Preguntas no contestadas = 0 puntos.
- Preguntas incorrectamente contestadas o de respuestas múltiples = 0 puntos.

ESTRUCTURA DEL PRIMER EXAMEN PARCIAL

BLOQUE	TIPO EXAMEN	ÁREA DE HABILIDADES		ÁREAS CURRICULARES – MINISTERIO DE EDUCACIÓN							TOTAL PREGUNTAS
				MATEMÁTICA		COMUNICACIÓN	DESARROLLO PERSONAL, CIUDADANÍA Y CÍVICA	CIENCIAS SOCIALES	CIENCIA Y TECNOLOGÍA		
				Habilidad Lógico Matemático	Habilidad Verbal	Aritmética	Algebra	Lenguaje	Educación Cívica	Historia	
I	A	20	20	8	8	15	8	9	6	6	100
	B	20	20	14	14	8	6	6	6	6	100

ESTRUCTURA DEL SEGUNDO EXAMEN PARCIAL

BLOQUE	TIPO EXAMEN	ÁREA DE HABILIDADES		ÁREAS CURRICULARES – MINISTERIO DE EDUCACIÓN							TOTAL PREGUNTAS
				MATEMÁTICA		COMUNICACIÓN	DESARROLLO PERSONAL, CIUDADANÍA Y CÍVICA	CIENCIAS SOCIALES		CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
				Habilidad Lógico Matemático	Habilidad Verbal	Geometría	Trigonometría	Literatura	Psicología	Geografía	
II	A	20	20	8	8	12	8	8	10	6	100
	B	20	20	14	14	8	6	6	6	6	100



Artículo 11°

Las ponderaciones de las evaluaciones permanentes y de los exámenes parciales son las siguientes:

EVALUACIÓN	PESO	UNIDADES DIDÁCTICAS A EVALUAR
Evaluaciones Permanentes	20 %	Permanente
Primer Examen Parcial	40%	del 01 al 08
Segundo Examen Parcial	40%	del 09 al 16
TOTAL	100%	

De manera que el puntaje final obtenido por un postulante se determinará por la fórmula:

$$PF = EP1 * 0.4 + EP2 * 0.4 + PEP * 0.2$$

Dónde:

- PF : Puntaje final
EP1 : Primer examen parcial.
EP2 : Segundo examen parcial.
PEP : Promedio de evaluaciones permanentes

Artículo 12°

El número de vacantes por ciclo lectivo es la siguiente:

N°	CARRERA PROFESIONAL	CICLO LECTIVO	
		2020-1	2020-2
1	Administración	10	10
2	Contabilidad	10	10
3	Administración de Turismo y Hotelería	10	10
4	Ingeniería de Sistemas	10	10
5	Agronomía	10	10
TOTAL VACANTES POR CICLO		50	50
TOTAL VACANTES 2020		100	

Para ingresar a la Universidad directamente, se requiere:

- Obtener un puntaje igual o mayor al mínimo establecido para el ingreso directo: 118,5 puntos (9.48 en el sistema vigesimal).
- Alcanzar una vacante de acuerdo al orden de mérito.



Artículo 13°

Toda la información de desempeño académico del estudiante durante el desarrollo del curso queda automáticamente registrada en el LMS (Learning Management System). Herramienta de gestión y administración que permite registrar toda la actividad de aprendizaje del usuario tales como evaluaciones en línea, comunicaciones con el docente, participación en los foros, y otros; pero sólo dentro del ciclo correspondiente.

CAPÍTULO IV DEL COMPORTAMIENTO ACADÉMICO

Artículo 14°

La conducta impropia de los estudiantes, que vulnere y atente en contra de la ética y los buenos principios y afecte a terceros, será considerada como una infracción.

Artículo 15°

Constituye una infracción académica, la realización de alguna o algunas de las siguientes conductas:

- a) Incurrir en alguna falsedad o irregularidad en los datos personales que se hayan facilitado a la Oficina Académica del Centro Pre Universitario.
- b) No respetar el derecho de privacidad de los demás miembros o suplantar a otras personas en actividades de mensajería, foro o cualquier medio relacionado.
- c) Atentar contra la integridad de la base de datos, los sistemas de programación y los sistemas de seguridad provocando o no daños en los mismos.
- d) Usar inapropiadamente el correo o la red para fines propios y ajenos a los del aula virtual.
- e) Plagiar trabajos, incurriendo en la suplantación de la identidad del autor.
- f) Utilizar el aula virtual en contra de los principios que rigen el uso del mismo.
- g) Utilizar lenguaje inapropiado, que atente a los buenos principios.



Artículo 16°

Las infracciones académicas serán sancionadas según las determinaciones que tomen la Coordinación Académica del Centro Preuniversitario, responsables para tal fin, de acuerdo con las normas y leyes vigentes.

CAPÍTULO V DEL COMPORTAMIENTO DISCIPLINARIO

Artículo 17°

- a) La conducta de los estudiantes, deberá asegurar el normal desarrollo de las actividades académicas dentro del aula virtual, resguardando permanentemente los principios del Centro Preuniversitario de la UNDC.
- b) El logro de estos objetivos exige la plena vigencia de derechos y obligaciones para los estudiantes, los que deberán ser cumplidos y hechos cumplir por todos los miembros del Centro Preuniversitario.

Artículo 18°

Serán conductas sancionables:

- a) Faltar el respeto y/o utilizar lenguaje ofensivo con los estudiantes del curso y/o el personal de la Coordinación Académica del Centro Preuniversitario.
- b) Realizar o sugerir actividades ilícitas, prohibidas por el ordenamiento jurídico vigente y/o contrario a la buena fe y al orden público.
- c) Difundir contenidos o propaganda de carácter racista, xenofóbico, pornográfico, de apología al terrorismo o en contra de los derechos humanos.
- d) Producir por cualquier medio, destrucción, alteración, inutilización o daños de los datos, programas o documentos electrónicos propiedad del aula virtual del Centro Preuniversitario de la UNDC; así como introducir o difundir programas, virus u otros



elementos en los sistemas físicos y lógicos que pongan en riesgo la integridad tecnológica y formativa de la institución.

Artículo 19°

Las infracciones disciplinarias serán sancionadas según las determinaciones que tome la Coordinación Académica del Centro Preuniversitario, responsable para tal fin, de acuerdo con las normas y leyes vigentes.

CAPÍTULO VI DE LAS BAJAS

Artículo 20°

Los estudiantes podrán ser separados del ciclo académico en curso del Centro Pre por una de las siguientes razones:

- a) Por infracción académica y/o disciplinaria grave, probada y sancionada por la Coordinación del Centro Preuniversitario.
- b) Por falta de pago, previa comunicación directa, solicitando el abono correspondiente. Para lo cual como primera medida se restringirá el acceso al aula virtual, el cual podrá ser nuevamente habilitado luego de realizarse el pago correspondiente.

Artículo 21°

Con informe de la Coordinación Académica del Centro Preuniversitario, la Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la UNDC resolverá el reclamo en un plazo máximo de 72 horas, comunicando al estudiante la decisión tomada, siendo esta resolución de carácter inapelable.

CAPÍTULO VII DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 22°



Los contenidos de la plataforma son obras y, como tal, están protegidas por las leyes que protegen la propiedad intelectual. En ningún caso se pueden reproducir, copiar o distribuir sin el consentimiento por escrito de la institución, fuera del ámbito privado de utilización del usuario.

Artículo 23°

La Coordinación Académica del Centro Preuniversitario o la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, no será responsable de las infracciones de los estudiantes que afecten los derechos de otros usuarios o de terceros en general, incluyendo los derechos de copyright, marcas, patentes, información confidencial y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

Las disposiciones no previstas en el presente reglamento son resueltas por la Coordinación Académica en primera instancia en estricta coordinación con la Presidencia y en forma definitiva con la Comisión Organizadora de la UNDC.

SEGUNDA

El estudiante que hasta 72 horas antes del último examen parcial, no haya cancelado el costo del total de su preparación en el Centro de Estudios Preuniversitario, perderá el derecho de rendir tal examen, y no se le considerará en el cuadro de orden de méritos, ni podrá obtener ingreso directo a la Universidad Nacional de Cañete.